



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INFANCIAS CON FUTURO, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA POR LA LCDA. ANA FRANCIS CHIQUETE ELIZALDE, EN LO SUCESIVO "SEMUJERES"; CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA POR LA MTRA. CLAUDIA ZULEMA SÁNCHEZ KONDO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "FISCALÍA"; Y, CUANDO ACTUÉN EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. MEDIANTE DECRETO NÚMERO 515, PUBLICADO EL 21 DE JULIO DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA", QUE ENTRE OTROS SE ADICIONÓ UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO TAMBIÉN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DONDE SE ESTABLECE QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, OTORGARÁ APOYO ECONÓMICO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO.

II. EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2025, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA", EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INFANCIAS CON FUTURO, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, RELATIVO AL APOYO ECONÓMICO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CUYO APARTADO DENOMINADO "PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN", SE PREVÉ LA COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL PARA TRABAJAR EN CONJUNTO CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A EFECTO DE LOCALIZAR A POSIBLES BENEFICIARIAS O BENEFICIARIOS E INCORPORARLOS AL PROGRAMA ASÍ COMO LA EMISIÓN DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD DE VÍCTIMA INDIRECTA DE FEMINICIDIO A CARGO DE LA FISCALÍA.

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "SEMUJERES":

I.1. QUE EL ESTADO DE SINALOA, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 Y 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA;

I.2. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NÚMERO 3 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO



OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021 SE CREÓ LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA, ENCARGADA DE LA ATENCIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO, TENIENDO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA, PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO Y PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN;

- I.3.** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8, 11, 21 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA Y ARTÍCULO 15 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA;
- I.4.** QUE CON FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2024, **LA LCDA. ANA FRANCIS CHIQUETE ELIZALDE**, FUE NOMBRADA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SINALOA, POR EL **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 1, 15 FRACCIÓN VII, 22 FRACCIÓN XVIII Y 35 DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA 2, 8, 9 FRACCIONES I, VI Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO;
- I.5.** EL **MTRO. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SEGÚN SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 02 DE OCTUBRE DEL 2024, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**; ACREDITA TENER LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 66 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 1, 3, 11 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA; 1, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN X Y 35 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA; 1, 9, FRACCIÓN X, Y 10 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; Y
- I.6.** PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO SITO PALACIO DE GOBIERNO 2DO PISO, AVENIDA LOS INSURGENTES S/N, COLONIA CENTRO SINALOA, EN ESTA CIUDAD, C.P. 80129 CULIACÁN ROSALES, SINALOA, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE: GES8101015I7 OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.



II. DECLARA LA "FISCALÍA":

- II.1.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, ES UN ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, DE PATRIMONIO PROPIO Y CAPACIDAD PARA DECIDIR PARA EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, PROMOTOR, RESPETUOSO, PROTECTOR Y GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE REGIRÁ EN SU ACTUACIÓN POR LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD, DEBIDO PROCESO, BUENA FE, AUTONOMÍA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA;
- II.2.** QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO TIENE COMO FUNCIÓN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. A ÉSTE LE COMPETE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN COMETIDOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO Y DE MANERA EXCLUSIVA, EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL ANTE LOS TRIBUNALES, SALVO LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY; ASIMISMO, INTERVENDRÁ EN TODOS LOS ASUNTOS QUE ESA LEY U OTRAS LEYES AL RESPECTO ESTABLEZCAN;
- II.3.** QUE EN FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2024, SE ELIGIÓ A LA MTRA. CLAUDIA ZULEMA SÁNCHEZ KONDO, COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR UN PERIODO DE 7 AÑOS, A TRAVÉS DEL ACUERDO 388 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
- II.4.** QUE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIONES I Y XXVIII Y 17 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, TIENE LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN, ASÍ COMO LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN DE DELITOS O EN CUALQUIER OTRA MATERIA, QUE RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CON AUTORIDADES FEDERALES Y/O LOCALES, ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y,
- II.5.** QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO, NÚMERO 1833 NORTE, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, CÓDIGO POSTAL 80020, CULIACÁN, SINALOA.

III. DECLARAN "LAS PARTES" POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:



- III.1.** QUE RECONOCEN PLENAMENTE LA IMPORTANCIA DE RECONOCER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO TITULARES DE DERECHOS, CON CAPACIDAD DE GOCE DE LOS MISMOS Y LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL PLENO GOCE, EJERCICIO, RESPETO, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD, PROGRESIVIDAD E INTEGRALIDAD, MEDIANTE ACCIONES Y MEDIDAS CONCERNIENTES AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;
- III.2.** QUE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO NO AMPLÍA, EXCEPTÚA, SUSTITUYE NI DELEGA LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS LES CONFIEREN O IMPONEN A CADA UNA DE ELLAS, SEGÚN SEA EL CASO;
- III.3.** MANIFIESTAN RESPETUOSAMENTE A PARTIR DE SU AUTONOMÍA Y ATRIBUCIONES, COLABORAR INSTITUCIONALMENTE PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA INFANCIAS CON FUTURO, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO;
- III.4.** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON LA FINALIDAD DE NORMATR LAS BASES DE COLABORACIÓN Y EL APOYO RECÍPROCOS EN TEMAS DIVERSOS DE INTERÉS COMPARTIDOS, ESPECÍFICAMENTE A LOS RELACIONADO CON **"EL PROGRAMA"**;
- III.5.** QUE ES SU DESEO OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA SU CELEBRACIÓN; Y,
- III.6.** DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **"LAS PARTES"**, RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y ACEPTAN LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN SUS REPRESENTACIONES, ASIMISMO, CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO, MARCO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO CON BASE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE **"LAS PARTES"**, ENCAMINADAS AL



INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS DE "EL PROGRAMA" Y LAS PERSONAS CUIDADORAS.

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO, "**LAS PARTES**" ACUERDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

POR PARTE DE SEMUJERES:

A. LA "**SEMUJERES**", POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, NOTIFICARÁ A LA "**FISCALÍA**" LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE "**EL PROGRAMA**".

B. LA "**SEMUJERES**", POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SOLICITARÁ POR OFICIO A LA "**FISCALÍA**" LOS RECONOCIMIENTOS DE CALIDAD DE VÍCTIMA INDIRECTA DE FEMINICIDIO QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.

POR PARTE DE LA "FISCALÍA":

A. LA "**FISCALÍA**" EMITIRÁ EL RECONOCIMIENTO DE CALIDAD DE VÍCTIMA INDIRECTA DE FEMINICIDIO, GESTIONADO POR LA "**SEMUJERES**", CUYA EMISIÓN NO DEBERÁ EXCEDER EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU SOLICITUD.

B. LA "**FISCALÍA**" PROVEERÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA A LA "**SEMUJERES**" PARA LA LOCALIZACIÓN DE HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SU PERSONA CUIDADORA, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN SER BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS Y/O SERVICIOS QUE OFRECE LA "**SEMUJERES**", CON INDEPENDENCIA DEL AÑO EN QUE HAYA OCURRIDO EL DELITO.

C. LA INFORMACIÓN REFERIDA EN EL INCISO ANTERIOR, CONTENDRÁ CUANDO MENOS LOS DATOS SIGUIENTES:

- NOMBRE DE LA VÍCTIMA DE FEMINICIDIO;
- LUGAR Y FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS;
- CANTIDAD DE HIJAS E HIJOS DE LA VÍCTIMA;
- NOMBRE Y EDAD DE LAS HIJAS E HIJOS DE LA VÍCTIMA DE FEMINICIDIO;
- NOMBRE DE LAS PERSONA CUIDADORAS O QUE SE ENCUENTRE A CARGO DE LAS HIJAS E HIJOS DE LAS VÍCTIMA;
- DOMICILIO, TELÉFONO, Y/O CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DATO QUE FACILITE LA LOCALIZACIÓN DE LAS POSIBLES PERSONAS BENEFICIARIAS DE "**EL PROGRAMA**".

D. "**LAS PARTES**" REALIZARÁN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE TENGA COMO FINALIDAD CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.



TERCERA. ENLACES.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR A RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y ATENCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES ENLACES:

POR PARTE DE LA **"SEMUJERES"**: **MARGOTH URREA PÉREZ, SUBSECRETARIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

POR PARTE DE **"FISCALÍA"**: **LCDA. CARLA PATRICIA FABELA GALAVÍS, FISCAL ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO POR RAZONES DE GÉNERO**

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, ÚNICAMENTE PODRÁN UTILIZAR EL ESCUDO Y LOGOTIPO DE LA OTRA PARTE PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO ENTRE AMBAS.

QUINTA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SIN PERJUICIO DE QUE, DURANTE SU VIGENCIA, PUEDA SER MODIFICADO, ADICIONADO O RESTRINGIENDO SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES.

LA VIGENCIA NO SERÁ AFECTADA POR LA SUCESIÓN LEGAL Y LEGÍTIMA DE LAS PERSONAS TITULARES REPRESENTANTES DE **"LAS PARTES"**.

LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO NO LIMITA A LA **"FISCALÍA"** DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELATIVA A AÑOS ANTERIORES.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, NO ADQUIEREN NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS, POR LO QUE NO SE LES PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRONES NI SUBSTITUTOS. EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES", ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DEBIDO A UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO



PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES" Y QUE NO PUEDA PREVERSE, O QUE, AUN PREVIÉNDOSE, NO PUEDA EVITARSE.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE, OBTENGA Y PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ DEBIDAMENTE RESGUARDADA Y PROTEGIDA BAJO LA MÁS ESTRICTA SECRECÍA ATENDIENDO LOS PRECEPTOS LEGALES CONTENIDO CLASIFICADA, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES GENERALES Y LOCALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES VIGENTES, ASÍ COMO EN LA RESPECTIVA NORMATIVIDAD INTERNA DE "LAS PARTES", LAS CUALES, SE OBLIGAN A NO UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO O A LA GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS, SIENDO RESPONSABLE CADA UNA DE "LAS PARTES" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA, PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE "LAS PARTES" DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE PUDIERAN O REQUIERAN DAR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", SE HARÁN POR ESCRITO Y SE ENTREGARÁN PERSONALMENTE AL ENLACE, O SE ENVIARÁN A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIENDO LA PARTE QUE RECIBA LA DOCUMENTACIÓN, FIRMAR O SELLAR UN ACUSE DE RECIBO POR LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS.

DE IGUAL MANERA, PODRÁN REALIZARSE AVISOS Y NOTIFICACIONES RELACIONADAS AL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES E INSTITUCIONALES.

CADA PARTE SE OBLIGA A NOTIFICAR A LA OTRA, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO CON CUANDO MENOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OCURRA TAL EVENTO, DE LO CONTRARIO, SE ENTENDERÁ QUE LOS AVISOS, NOTIFICACIONES, EMPLAZAMIENTOS O COMUNICACIONES QUE, CONFORME A ESTE DOCUMENTO DEBAN DARSE, SURTIRÁN EFECTOS LEGALES EN EL ÚLTIMO DOMICILIO NOTIFICADO.

DÉCIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ TERMINAR, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES". LA PARTE AFECTADA PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA PARTE RESPONSABLE, O BIEN, DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA.

DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES.



EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SOLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR ESCRITO EN DONDE CONSTE LA FIRMA DE **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, NOTIFICÁNDOLA CON AL MENOS QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN EN TAL CASO, A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO ELLAS COMO A TERCEROS.

TODA MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE DE BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO. TODA INTERPRETACIÓN O CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR **"LAS PARTES"** SON RESOLUCIONES DE CARÁCTER INAPELABLE, MISMAS QUE SERÁN DE MUTUO ACUERDO Y QUEDARÁN PLASMADAS POR ESCRITO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "SEMUJERES"

**LCDA. ANA FRANCIS CHIQUETE
ELIZALDE**
SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL
ESTADO DE SINALOA

POR "FISCALÍA"

**MTRA. CLAUDIA ZULEMA
SÁNCHEZ KONDO**
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
SINALOA

**MTRO. FELICIANO CASTRO
MELÉNDREZ**
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE SINALOA



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

SEMUJERES
Secretaría de las Mujeres



FGE
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE SINALOA

ENLACES

POR "SEMUJERES"

MARGOTH URREA PÉREZ
SUBSECRETARIA DE ACCESO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA

POR "FISCALÍA"

**LCDA. CARLA PATRICIA FABELA
GALAVÍS**
FISCAL ESPECIALIZADA EN
ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS
DEL DELITO POR RAZONES DE
GÉNERO

---HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 29 DEL MES DE MAYO DEL 2025. -----